RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 063-2025-MPA

Ayabaca, 27 de enero del 2025

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA.

VISTOS:

El **Informe N°001-2025-MPA-I.O/ARQ.MESL**, de fecha 22 de enero del 2025, emitido por el Inspector de Obra; **Informe N°055-2025-MPA-GDUR-SGO/ING.JTT**, de fecha 22 de enero del 2025, emitido por el Sub Gerente de Obras (E); **Informe N° 212-2025-GDUR,** de fecha 23 de enero del 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano Rural; **Proveído S/N**, de fecha 24 de enero del 2025, emitido por la Gerencia Municipal; **Informe Nº 040-2025-MPA-GAJ-RMMA**, de fecha 27 de enero del 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional N° 28607, reconoce a los Gobiernos Locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico: concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo VIII, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, mediante **Informe N°001-2025-MPA-I.O/ARQ.MESL**, de fecha 22 de enero del 2025, el Inspector de Obra, concluye que, se debe admitir la reconformación del comité de recepción de obra, teniendo en cuenta que la documentación fue presentada a la entidad y ha sido realizada dentro de los plazos establecidos en el Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 (RLC) Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, la Entidad tiene un plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del Certificado de Conformidad Técnica, para realizar la conformación del Comité de Recepción de la Obra mediante ACTO RESOLUTIVO. Por ello, Recomiendo continuar el trámite correspondiente mediante ACTO RESOLUTIVO la conformación del COMITÉ DE RECEPCIÓN de la IOARR "REPARACION DE VIAS VECINALES; EN EL(LA) TRAMO SAUCE ALTO (EMP.PI-701)-SAUCE BAJO-TOTORA-LOS HUAVOS-SAN JOSE OBRERO (TRAMO I) Y CHANURAN-LANCHURAN (TRAMO II) EN EL CENTRO POBLADO AYABACA, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO PIURA" (CUI) N° 2617587;

Que, con **Informe N°055-2025-MPA-GDUR-SGO/ING.JTT**, de fecha 22 de enero del 2025, el Sub Gerente de Obras (E), SOLICITA RECONFORMACIÓN DE COMITÉ DE RECEPCIÓN DE de IOARR "REPARACION DE VIAS VECINALES; EN EL(LA) TRAMO SAUCE ALTO (EMP.PI-701)-SAUCE BAJO-TOTORA-LOS HUAVOS-SAN JOSE OBRERO (TRAMO I) Y CHANURAN-LANCHURAN (TRAMO II) EN EL CENTRO POBLADO AYABACA, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO PIURA" (CUI) N° 2617587;

Que, mediante **Informe N° 212-2025-GDUR,** de fecha 23 de enero del 2025, el Gerente de Desarrollo Urbano Rural, visto el INFORME N°055-2025-MPA-GDUR-SGO/ING.JTT, de fecha 22 de enero del 2025, emitido por el Sub Gerente de Obras (E), en el cual menciona que se debe admitir la reconformación del comité de recepción de obra IOARR "REPARACION DE VIAS VECINALES; EN EL(LA) TRAMO SAUCE ALTO (EMP.PI-701)-SAUCE BAJO-TOTORA-LOS HUAVOS-SAN JOSE OBRERO (TRAMO I) Y CHANURAN-LANCHURAN (TRAMO II) EN EL CENTRO POBLADO AYABACA, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO PIURA" (CUI) N° 2617587; , por lo que la

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 063-2025-MPA

Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, recomienda se deriven todos los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para opinión legal, y posterior a Secretaria General con la finalidad que se continúen con el trámite del presente informe para que mediante ACTO RESOLUTIVO se apruebe la CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA, el cual deberá estar conformado por:

TITULARES	
Ing. Jhon Tavara Tamayo	Funcionario de la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural (Presidente)
Ing. Edgardo Jacob Yovera Quintana	Funcionario de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras (1er Miembro)
Ing. Cesar Alberto Chiquihuanca Torres	Funcionario de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos (2do Miembro)
Arq. Maricielo Elizabeth Saavedra Lalangue	Inspector de la IOAR (3er Miembro-Asistencia Técnica)

Que, mediante **Informe Nº 040-2025-MPA-GAJ-RMMA**, de fecha 27 de enero del 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, estando a las facultades establecidas en el ROF en su artículo 84º, para el presente caso en concreto RECOMIENDA; que, mediante Resolución de Alcaldía **SE DESIGNE** al comité de Recepción de Obra de la Obra denominada: IOARR "REPARACION DE VIAS VECINALES; EN EL(LA) TRAMO SAUCE ALTO (EMP.PI-701)-SAUCE BAJO-TOTORA-LOS HUAVOS-SAN JOSE OBRERO (TRAMO I) Y CHANURAN-LANCHURAN (TRAMO II) EN EL CENTRO POBLADO AYABACA, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO PIURA" (CUI) N° 2617587;

Que, de acuerdo al **DECRETO SUPREMO Nº 344-2018-EF - LEY N° 30255**, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO:

> *Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos*
> *208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.*
> *208.2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.*
> *208.3. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto.*
> *208.4. Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso.*
> *208.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias.*
> *208.6. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista.*

Que, el comité de recepción de obra, tiene la función de verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas de una obra, y efectuar las pruebas necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos;

Que, en esa medida, el artículo 208 del Reglamento establece que, tratándose de contratos de ejecución de obras, *la culminación de la obra es verificada por el inspector o supervisor, según corresponda, quien corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme a los términos contractuales, anota tal hecho en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica*, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad;

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 063-2025-MPA

Que, dicho artículo prevé la *emisión del certificado de conformidad técnica al haberse corroborado el cumplimiento de las metas del proyecto según el Expediente Técnico de la obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad.* La elaboración de tal certificado, como se puede advertir, está a cargo del inspector o supervisor de obra, quien es el responsable de velar por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato;

Que, una vez emitido el certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción, dicho comité junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, y de ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral N.° 6 del Art 20, concordante con el art. 43 de la Ley Orgánica de las Municipalidades-Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR LA RECONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA OBRA: IOARR "REPARACION DE VIAS VECINALES; EN EL (LA) TRAMO SAUCE ALTO (EMP.PI-701)-SAUCE BAJO-TOTORA-LOS HUAVOS-SAN JOSE OBRERO (TRAMO I) Y CHANURAN-LANCHURAN (TRAMO II) EN EL CENTRO POBLADO AYABACA, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO PIURA" (CUI) N° 2617587; el mismo que se conforma de la siguiente manera:

TITULARES	
Ing. Jhon Tavara Tamayo	Funcionario de la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural (Presidente)
Ing. Edgardo Jacob Yovera Quintana	Funcionario de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras (1er Miembro)
Ing. Cesar Alberto Chiquihuanca Torres	Funcionario de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos (2do Miembro)
Arq. Maricielo Elizabeth Saavedra Lalangue	Inspector de la IOAR (3er Miembro-Asistencia Técnica)

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR a los miembros del Comité de Recepción, designados en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Obras, Gerencia de Asesoría Jurídica, y demás instancias que resulten competentes, para su conocimiento y fines.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal Institucional. www.gob.pe/muniprovincialayabaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
C.P.C. DARWIN IVANI QUINDE RIVERA
ALCALDE